ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE NAVOJOA
RECIBIDO
13 JUL. 2021
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAM/10544/2021
Hermosillo, Sonora, a 08 de julio de 2021
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Presupuestal N° 2020AM0103011507**

H. Ayuntamiento de Navojoa
RECIBIDO
13 JUL. 2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mtra. María del Rosario Quintero Borbón
Presidenta Municipal
Navojoa
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/6926/2021 de fecha 06 de abril de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

MUNICIPIO DE NAVOJOA
Recepcion
8:17
13 JUL. 2021
RECIBIDO
TESORERIA

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. C.P. Julio César García Cayetano, Tesorero Municipal.
Mtro. José Rafael García Gómez, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21

ISO 9001:2015 CERTIFIED SYSTEM

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2020

NAVOJOA

08 de julio de 2021

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2020

Navojoa

Auditoría Presupuestal
Número 2020AM0103011507

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17,18, 19, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, se emite el presente informe individual correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación supletoria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión, se consideran las guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de los lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio presupuestal de los recursos públicos autorizados, así como la transparencia de la información y la rendición de cuentas.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficio número ISAF/AAM/6926/2021, de fecha 13 de abril de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los C.P. Ascención Aguilar Arredondo, L.C.P. Miguel Ángel Flores Cota, L.C.P Rubén Alexis Bojórquez Vega, C.P. José Socorro Vázquez Zeferino y C.P. Eduardo Espinoza Enríquez, ante el Municipio de Navojoa, ubicado en Boulevard No Reelección esquina con Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, siendo el domicilio donde se localizan sus oficinas, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, designado mediante oficio número 3409 de fecha 19 de abril de 2021, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante el oficio número ISAF/AAM/8465/2021, de fecha 03 de mayo de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 20 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados de pre-cierre determinados.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 21 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el [redacted] en su carácter de Tesorero Municipal, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Individual.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados y sus municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción I y II, 48 que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas y sus municipios ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 14, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a los establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Resultados de la fiscalización efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoria, la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Planeación

En el proceso de planeación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

• Se comprobó que se haya elaborado por el municipio, un programa sectorial/ regional/ especial y/o institucional de mediano plazo que asegure el cumplimiento del objeto de creación de las mismas, al igual que estos hayan sido sometidos a la aprobación por parte del titular ó su órgano de gobierno tal y como sea el caso.
• Se verificó que el proyecto de presupuesto de egresos se presentó en los tiempos establecidos y con la estructura que se establece en la normatividad aplicable.
• Se verificó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se realice la misma en apego a la normatividad aplicable.
• Se revisó que el sujeto fiscalizado haya realizado y presentado la Matriz de Indicadores para resultados por cada programa presupuestal con el que cuente.
• Se verificó que se cuente con las fichas técnicas de indicadores que forman parte de cada matriz de indicadores para resultados.

Programación

En el proceso de programación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicador para Resultados presentada así como con los informes trimestrales.
- Se revisó que cuente con el calendario de ministraciones.

Presupuestación

En el proceso de presupuestación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que cuenten con el presupuesto desglosado por programa presupuestal en su sistema contable, siendo este capaz de emitir informe del ejercicio del gasto por cada uno de ellos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las

dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2020, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan municipal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal.

Atentamente
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG

ESTADO DE SONORA

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN